

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de ambas Diócesis saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

OBISPADO DE SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

Para proceder desde luego á la instruccion del expediente de arreglo parroquial en la Diócesis de Ciudad-Rodrigo conforme al Real decreto de 15 de Febrero de este año y Real cédula de 3 de Enero de 1854 en la parte en que no haya sido derogada, es de necesidad que al frente de cada Arciprestazgo haya un Párroco celoso y entendido que Nos auxilie en un trabajo de tanta trascendencia, haciendo que Nuestras disposiciones reciban pronto y cabal cumplimiento. Con este fin hemos confirmado en el cargo de Arcipreste á los cuatro Eclesiásticos que venian desempeñándole antes de que Nos fuera encomendada su Administracion Apostólica y nombrar oido el parecer de Nuestro Vicario General para los otros tres que estaban vacantes, completando el número de los siete Arciprestazgos que existen en ella y que continuarán con su actual division hasta que otra cosa se determine.

Mas como en la institucion de los Arciprestes no solamente se ha tenido en cuenta la necesidad de su cooperacion para llevar á cabo el arreglo parroquial, sino tambien la de que como delegados de los Prelados les auxiliem en el cumplimiento de sus deberes pastorales, ejerciendo una vigilancia inmediata sobre todos los Clérigos é Iglesias de su respectivo distrito, hemos juzgado conveniente designar las atribuciones y facultades que corresponden á los Arciprestes y que en Nuestro nombre ejercerán en beneficio de Nuestros muy amados Diocesanos con la mayor imparcialidad y celo. En su consecuencia los Sres. Arciprestes

1.º Serán los encargados de hacer circular y cumplir las órdenes que les comuniquemos ó les sean remitidas por Nuestro Vicario General en Ciudad-Rodrigo.

2.º Los Párrocos y demás Eclesiásticos y los fieles de cada Arciprestazgo obedecerán y respetarán á su respectivo Arcipreste, como su superior inmediato en la esfera de sus atribuciones, guardándole la deferencia y consideraciones que le son debidas.

3.º Por su parte los Sres. Arciprestes cuidarán de hacerse dignos del respeto de los Eclesiásticos y fieles, edificando á todos con su ejemplo y asiduidad en el cumplimiento de su Ministerio Parroquial.

4.º Harán que todos sus subordinados observen puntualmente la disciplina Eclesiástica en cuanto al uso del hábito talar, residencia, administracion de Sacramentos, predicacion de la divina palabra, decoro del culto divino, prohibicion de asistir á Teatros, corridas de Toros y lugares profanos: en suma cuanto los Sa-

grados Cánones prescriben en orden á la vida y honestidad de los Clérigos.

5.º Corregirán y amonestarán á los que faltaren á sus deberes, dandonos cuenta de los abusos que por sí no pudieren corregir y consultándonos ó á Nuestro Vicario General en los negocios de importancia ó dudosa resolución.

6.º Evacuarán los informes de todo género que se les pidan con la mayor escrupulosidad, valiéndose al efecto y con la debida reserva de los Eclesiásticos de confianza que á bien tuvieren, sobre todo acerca de los que soliciten órdenes.

7.º Los Arciprestes usarán por tiempo de tres años mientras ejerzan el cargo, de la facultad de bendecir ornamentos y vasos sagrados que no lleven unción, con arreglo á las fórmulas del Ritual Romano.

8.º Por igual tiempo usarán de la facultad de absolver de reservados Sinodales.

9.º Durante el mismo tiempo, menos lo que fuere Nuestra voluntad, usarán para el solo fuero de la conciencia y en el acto de la Confesion Sacramental de la facultad de dispensar *ad petendum debitum conjugale cum transgresore voti castitatis qui Matrimonium cum dicto voto contraxerit; pœnitentem monendo teneri ad votum servandum extra licitum Matrimonii usum et si consorte supervixerit.*

10. Usarán tambien por tres años y en la propia forma, de la facultad de dispensar *cum incestuoso ad petendum debitum conjugale cujus jus amisit ex superveniente oculata affinitate per copulam carnalem cum consan-*

guinea vel consanguineo consortis; remota occasione peccandi et injuncta gravi pœnitentia ac salutari et confessione Sacramentali quolibet mense per tempus suo prudenti arbitrio statuendum.

11. Así los Arciprestes durante el tiempo de sus facultades como los Eclesiásticos para los casos concretos en que por Nos ó Nuestro Vicario general en Ciudad-Rodrigo se les faculte para rehabilitar *ad petendum* usarán de la fórmula siguiente despues de pronunciada la forma ordinaria de la absolucion: *Et facultate Apostolica mihi subdelegata restituo tibi jus amissum ob copulam incestuosam (vel ob violationem voti) ac iterum te habilem reddo ad petendum debitum conjugale. In nomine Patris et Filii et Spiritus-Sancti. Amen.*

12. Presidirán las juntas ó reuniones del Clero de su Arciprestazgo, así como las Conferencias Morales de su distrito cuando se establezcan.

13. Las solicitudes que por su conducto se Nos remitan ó á Nuestro Vicario General de Ciudad-Rodrigo, vendrán acompañadas de su informe separado.

14. La distribucion de Santos Oleos para cada Arciprestazgo se hará en la forma acostumbrada y en los pueblos en que se ha hecho hasta aquí, aunque en ellos no residan los Arciprestes á no ser que para mayor comodidad se disponga otra cosa en lo sucesivo.

Confiamos en que los Sres. Arciprestes desempeñarán á Nuestra satisfaccion el cargo y atribuciones que se les confieren, mirando con sumo interés el saludable objeto á que se ordenan y procurando con el mayor ahinco la reforma de las costumbres y la edificacion de los fieles

todos de su Arciprestazgo. Salamanca 24 de Julio de 1867. — ANASTASIO, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo*.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO
de los Obispados de Salamanca y Ciudad-Rodrigo.

S. E. I. el Obispo mi Señor se ha servido confirmar en sus respectivos cargos de Arciprestes de Campo Guinaldo, Campo de Yeltes, Campo de Argañan y de Martiago en la Diócesis de Ciudad-Rodrigo, á D. Miguel Mateos, Párroco de Fuenteguinaldo, á D. Francisco Gomez Balbuena, Párroco de Aldehuela de Yeltes, á Don Roman Rodriguez, Párroco de Villar de la Yegua, y á D. Agustin Sanchez, Párroco de Martiago.

Al mismo tiempo se ha servido nombrar Arciprestes interinos del Arciprestazgo de Ciudad-Rodrigo y su campo á D. Prudencio Hernandez, Párroco de San Isidoro de la misma Ciudad, del de Abadengo y Camaces á D. Ramon Miguel, Párroco de Hinojosa de Duero, y del de Sierra de Gata á D. Francisco Sanchez, Párroco de Villamiel. Lo que se anuncia de orden de S. E. I. á los efectos consiguientes. Salamanca 24 de Julio de 1867. — Lic. *Manuel Rivas*, V. Srio.

S. E. I. el Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo, mi Señor, ha determinado celebrar, Dios mediante, Órdenes generales en los dias 20 y 21 de Setiembre

próximo, Témporas de S. Mateo. En su consecuencia los aspirantes presentarán la correspondiente solicitud acompañada de los documentos necesarios en esta Secretaría los de esta Diócesis, y los que pertenezcan á la de Ciudad-Rodrigo en la Secretaría del Vicariato General de aquella, antes del día 3 del mismo mes en que tendrá lugar el Sínodo para el exámen de suficiencia que han de sufrir los admitidos.

En la solicitud escrita y firmada por los interesados espresarán su edad, el pueblo de su naturaleza, el de su vecindad y residencia, los nombres de sus padres, el título á que han de ordenarse, los años de estudio que hubieren probado y las demás circunstancias que juzguen convenientes acompañando, los documentos siguientes :

Para Prima Tonsura: partidas de bautismo y confirmacion, certificado del Párroco respectivo que acredite la buena conducta del aspirante y su probada inclinacion al estado Eclesiástico, consentimiento de padres, tutores ó curadores consignados en la solicitud y certificado de estar matriculado á lo menos en el 1.^{er} año de Filosofía.

Para las Órdenes menores: el título de Prima Tonsura, certificacion de buena conducta, de haber cumplido las obligaciones de su adscripcion canónica en la Iglesia respectiva y hallarse matriculado en 2.^o año de Filosofía.

Para el Subdiaconado: testimonio de hallarse en quieta y pacífica posesion de Beneficio Eclesiástico, patrimonio ú otro título canónico de cóngrua sustentacion, certificacion de estar exento del servicio de las armas ó escritura en forma por la que se obligue á redimir la suerte de soldado, certificacion de hallarse matriculado en el tercer año de Teología en la carrera lata ó tener concluida la abreviada y el espediente de *vita et moribus* instruido en el Tribunal Eclesiástico.

Para el Diaconado: el título del Orden anterior, certificacion de haberle exercido, otra de haber asistido á las Conferencias

morales, atestado de buena conducta, frecuencia de Sacramentos y certificacion de haber terminado la carrera abreviada ó el tercer año de Teología en la carrera lata.

Para el Presbiterado: los mismos documentos que para el Diaconado y certificacion de estar matriculado en el cuarto año de Teología en la carrera lata ó haber terminado la carrera abreviada.


Lo que de órden de S. E. I. se hace saber para inteligencia y gobierno de los interesados. Salamanca 1.º de Agosto de 1867.
—Lic. *Manuel Rivas*, V. Srio.

CONFERENCIA MORAL PARA EL DIA 10 DE SETIEMBRE.

¿An confessio Sacramentalis cadat sub præcepto?
¿Quosnam obliget præceptum divinum confessionis, quosnam vero præceptum Ecclesiasticum? ¿Qui præcepto annuæ confessionis tempore debito non satisfecit, tenetur quam primum satisfacere?

CONFERENCIA MORAL PARA EL DIA 8 DE OCTUBRE.

¿Quænam est differentia inter votum simplex et solemne, et quæ ad utriusque valorem requiruntur? Quando nam irritum censendum est votum emissum ex ignorantia aut metu? Quibus competit potestas vota rescindi, dispensandi et commutandi?



ALOCUCION.

pronunciada en el Vaticano por nuestro Santísimo Padre, el Papa Pio IX, el día 25 de Junio de 1867, dirigida á los Presbiteros católicos que fueron á Roma á la fiesta secular de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo.

Es ciertamente muy grata para Nos vuestra grande y admirable concurrencia, queridos hijos, que adornados del santísimo sacerdocio, siguiendo las huellas de vuestros Prelados, habeis venido con tanta diligencia á Nos y á esta romana Sede del Beatísimo Pedro, Príncipe de los Apóstoles, en una ocasion tan propicia. A la verdad, esta vuestra grande piedad, devocion y respeto hácia Nos y á la misma Santa Sede, Nos proporciona grande consuelo en medio de las gravísimas amarguras que nos afligen: asi nada es más grato para Nos que dirigiros la palabra con el íntimo afecto de nuestro paternal corazon, á vosotros que, alistados en la milicia de los ejércitos de Dios, y llamados en suerte por el Señor, elegisteis á este mismo Señor como parte de vuestra herencia. Vosotros sois aquellos á quienes Dios por singular beneficio elevó en su Iglesia á la alta dignidad sacerdotal, y separó del comun su pueblo, y os juntó á él para que le sirvais, esteis al frente de la muchedumbre del pueblo, y le administreis y ofrezcais á Dios oraciones, súplicas y la Hostia pura, santa, inmaculada, tanto por vuestra salvacion, como por la de todo el mundo. De ahí comprendereis muy bien vosotros mismos, que nada os corresponde tanto como brillar más y más cada dia por la gravedad de las costumbres, la inocencia de vida, la integridad, la castidad, el esplendor de todas las virtudes, y principalmente por la ciencia de las sagradas disciplinas, para que podais combatir verdaderamente con los enemigos del género humano, y procurar la mayor gloria de Dios y la salvacion



de las almas. Considerad el ministerio que recibisteis en el Señor para desempeñarlo bien (a), principalmente en esta tan grande dificultad de los tiempos, en tan grande conspiracion de los hombres enemigos contra nuestra Religion divina, y en medio, en fin, de un diluvio de errores. Por eso, queridos hijos, unidos los unos y los otros per el más estrecho vínculo de la caridad, y emulando los ejemplos ilustres de vuestros Prelados, trabajad bajo su direccion como buenos soldados de Jesucristo.

Cuando hayais vuelto de esta ciudad á vuestras diócesis esforzaos en cumplir con cuidado y santamente los deberes todos de vuestro sagrado ministerio, é inculcad á los fieles encomendados especialmente á vuestro cuidado la unidad católica y la buena doctrina, y la obediencia y el respeto debidos á esta cátedra de Pedro, madre y maestra de todas las iglesias, y á sus enseñanzas, para que no sean envueltos por todo viento de doctrina en la maldad de los hombres, en la astucia del error que nos rodea. Intérpretes de la palabra divina, debeis predicar, y predicar de continuo el Evangelio de Dios á los sábios y á los ignorantes. Debeis predicar, á Jesucristo, y á Jesucristo Crucificado, no con la sublimidad del discurso, sino con la doctrina que viene del Espíritu Santo; y nunca debeis cesar de llamar al camino de la salud á los que de él se separen, y exhortar á todos con la sana doctrina. Dispensadores de los sagrados misterios y de la gracia que se comunica de muchas maneras procurad con toda la riqueza de las cosas sagradas, que ningun auxilio falte á los fieles que os han sido confiados, y particularmente á los enfermos á fin de que en su lucha con la muerte descubran las astucias del demonio y eviten sus asechanzas.

Al obrar de este modo, no os olvideis de dar la leche á los niños; antes bien, nada debeis tener tan presente como enseñar-

(a) Coloss. IV, v. 17.

les con todo esmero los principios de la fé y las reglas de costumbres, y formarlos en la piedad y en toda virtud. Dedicados con gran celo á coadyuvar á vuestros Obispos, y conformándoos á la voluntad de ellos con todo el respeto que se les debe, cuidado de hacer cuanto es preciso, para que en cada una de vuestras diócesis, lo enfermo se sane, lo quebrantado se una, lo caido se levante, lo perdido se busque (a), para que Dios sea Señor en todos por Jesucristo Nuestro (b).

Pensad siempre en la gloria incorruptible que os dará el Señor, juez justo si os hallare operarios á quienes nada pueda confundir en aquel gran dia tan profundamente amargo para los malos pero tan lleno de dulzura y alegría para los justos. Este pensamiento os anime en el recto cumplimiento de las cargas del ministerio que os es propio, os aligere el peso de vuestros trabajos y os confirme en la obediencia de los mandamientos de Dios y de su Santa Iglesia. No ceséis de dirigir á Dios fervorosísimas oraciones por el triunfo y la paz de la Iglesia, y por la salvacion de todos los hombres y rogadle tambien de continuo que favorezca vuestros trabajos con su divina gracia para procurar en todas partes la mayor gloria de su santo nombre. Y para que Dios escuche más fácilmente vuestras oraciones, poned por intercesores para con él en primer lugar á la inmaculada Madre de Dios Virgen Maria, que tanto puede y que tan maternalmente nos mira; despues, particularmente á los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, y por último, á todos los Santos que habiendo seguido las huellas de Cristo, han merecido ya coronas de triunfo, y escuchan siempre con benevolencia nuestros ruegos y nuestras oraciones, y nos ayudan amorosamente para que podamos un dia ser participantes de la misma gloria.

(a) Ezequiel, cap. LIV, v. 5.

(b) Epist. Petri, cap. IV, v. 2.

Y ahora, queridos hijos, os otorgamos de lo más íntimo de nuestro corazón y con grande amor á vosotros y á todos los fieles confiados á vuestro cuidado la bendición apostólica, presagio de todos los dones celestiales, y prenda de nuestra singularísima caridad. Además, os autorizamos con mucho agrado á vosotros todos los que estais aquí presentes y que habeis venido de vuestros respectivos países para conceder una sola vez, el día que designe vuestro Prelado, la bendición apostólica con aplicación de indulgencia plenaria, á los fieles á vosotros encomendados, con tal que ellos purificados por la confesión sacramental, y fortificados con la Santa Comunión, dirijan fervorosas oraciones á Dios por la exaltación y triunfo de nuestra Santa Madre la Iglesia.

ADVERTENCIA.

La bendición apostólica de que se hace mención arriba, deberá darse en la forma acostumbrada en la Iglesia. Solo podrán darla los Párrocos ó sus auxiliares, y los directores de las casas religiosas ú otros establecimientos piadosos, de institutos de educación de la juventud cristiana, de hospitales, ó de prisiones.

Lista de los alumnos del Seminario Conciliar de Salamanca que han obtenido las notas de Meritissimus y Benemeritus en la prueba del Curso académico de 1866 á 1867.

FILOSOFIA.

Año 3.º

| | | |
|-----------|-----------------------|---------------|
| Internos. | D. Andrés Reyes. | Meritissimus. |
| | D. Francisco Francia. | id. |
| | D. Faustino Sayagués. | id. |

| | | |
|-----------|----------------------|---------------|
| | D. Baldomero Gullon. | id. |
| | D. Cesáreo Sanchez. | id. |
| | D. Serapio Repila. | id. |
| | D. Vicente Borrego. | Benemeritus. |
| | D. José Ruiz. | id. |
| | D. Victorino Flores. | id. |
| | D. Domingo Blazquez. | id. |
| | D. Gaspar Fernandez. | id. |
| Externos. | D. Gaspar Hernandez. | Meritissimus. |
| | D. Patricio Pereña. | Benemeritus. |
| | D. Antonio Juanes. | id. |

Alumnos que han cursado Fisica en virtud del decreto de 8 de Noviembre de 1866.

| | | |
|-----------|------------------------------|---------------|
| Internos. | D. Enrique Almaraz. | Meritissimus |
| | D. José Felix Uriarte. | id. |
| | D. Juan Bautista Echevarría. | id. |
| | D. Juan Antonio Amiama. | Benemeritus. |
| Externos. | D. Manuel Lopez Mondelo. | Meritissimus. |
| | D. Lucio Antolin. | id. |
| | D. Francisco Ramajos. | Benemeritus. |

2.º de Filosofia.

| | | |
|-----------|------------------------------|---------------|
| Internos. | D. Enrique Almaraz. | Meritissimus. |
| | D. José Felix Vriarte. | id. |
| | D. Juan Bautista Echevarría. | id. |
| | D. Francisco Martin. | id. |
| | D. Vicente Segundo. | id. |
| | D. Juan Antonio Amiama. | id. |
| | D. Manuel Martin. | Benemeritus. |
| | D. Pedro Vicente. | id. |
| | D. Pedro Villalba. | id. |
| Externos. | D. Manuel Lopez Mondelo. | Meritissimus. |

| | |
|---------------------------|--------------|
| D. Juan Sanchez. | id. |
| D. Juan Iglesias. | id. |
| D. Lucio Antolin. | Benemeritus. |
| D. Pedro Gomez. | id. |
| D. Francisco Ramajos. | id. |
| D. Gregorio Agustin Cabo. | id. |
| D. Francisco Ruiz. | id. |

*Alumnos que han cursado Matemáticas en virtud del decreto de
8 de Noviembre de 1866.*

| | | |
|-----------|-----------------------------------|---------------|
| Internos. | D. Isidro Nicolás de Erquiaga. | Meritissimus. |
| | D. Vicente Segundo Lopez. | id. |
| | D. Tomás Ruiz. | id. |
| | D. Leopoldo Simon. | id. |
| | D. Zacarías Bautista. | id. |
| | D. Manuel Perez Carrasco. | id. |
| | D. Epifanio Goiburu. | id. |
| | D. Crisanto Martin. | id. |
| | D. Bonifacio Martin de Lancirica. | id. |
| | D. Ricardo Calama. | Benemeritus. |
| | D. Anastasio Egido. | id. |
| | D. Ramon Daniel. | id. |
| | D. Marcelino Escribano. | id. |
| | D. Alejandro Carnerero. | id. |
| | D. Ricardo Garcia. | id. |
| Externos. | D. Nicolás Hernandez. | Meritissimus. |
| | D. Antonio de la Rúa. | id. |
| | D. Angel Fernandez Tabernero. | id. |
| | D. José María Puerto. | id. |
| | D. Rogelio Nieto Ramos. | id. |
| | D. Juan Manuel Bellido. | id. |
| | D. Marcelino Medina. | id. |
| | D. Eugenio Conde. | id. |
| | D. Felipe Hernandez. | Benemeritus. |

- D. Juan Manuel Paniagua. id.
D. Fabian Ruano. id.

1.º de *Filosofía*.

- Internos. D. Isidro Nicolás Erquiaga. Meritissimus.
D. Seguudo Lopez. id.
D. Tomás Ruiz. id.
D. Leopoldo Simon. id.
D. Zacarías Bautista. id.
D. Epifanio Goiburu. id.
D. Manuel Perez Carrasco. id.
D. Crisanto Martin. id.
D. Bonifacio Martin Lancirica. id.
D. Alejandro Carnerero. id.
D. Ricardo Calama. Benemeritus.
D. Marcelino Escribano. id.
D. Ramon Daniel. id.
D. Ricardo Garcia. id.
Externos. D. Nicolás Hernandez. Meritissimus.
D. Antonio de la Rúa. id.
D. Angel Fernandez Tabernero. id.
D. José María Puerto. id.
D. Rogelio Nieto Ramos. id.
D. Felipe Hernandez. id.
D. Marcelino Medina. id.
D. Juan Manuel Bellido. id.
D. Eugenio Conde. Benemeritus.
D. Juan Manuel Paniagua. id.

Alumnos que han cursado el primer año de Filosofía en virtud del decreto de 8 de Noviembre de 1866.

- Internos. D. Miguel Vicente Gallego. Meritissimus.
D. Santiago San Juan Cenizo. id.

| | | |
|-----------|-------------------------------|---------------|
| | D. Eudosio Delgado. | id. |
| | D. Manuel Martin Marcos. | id. |
| | D. Antonio Gascon. | id. |
| | D. Juan Cuadrado Gonzalez. | Benemeritus. |
| | D. Blas Rincon de Dios. | id. |
| | D. Bernardo Santero. | id. |
| Externos. | D. Bernardo Pedraz Rollan. | Meritissimus. |
| | D. Celedonio Conde Sanchez. | id. |
| | D. Victoriano Marcos Becaret. | id. |
| | D. José Garrido Hernandez. | id. |
| | D. Lorenzo de las Heras. | id. |
| | D. Manuel Gabriel Santos. | id. |
| | D. Manuel Riesco Bravo. | id. |
| | D. Francisco Zurdo. | Benemeritus. |
| | D. Ildefonso Hernandez. | id. |

2.º año de *Humanidades*.

| | | | |
|-----------|-------------------------------|---------------|------------|
| Internos. | D. Miguel Vicente Gallego. | Meritissimus. | } Ex æquo. |
| | D. Santiago San Juan Cenizo | id. | |
| | D. Eudosio Delgado. | Meritissimus. | |
| | D. Manuel Martin Marcos. | id. | |
| | D. Juan Cuadrado Gonzalez. | id. | |
| | D. Blas Rincon de Dios. | id. | |
| | D. Antonio Gascon y Gascon. | id. | |
| | D. Bernardo Santero. | Benemeritus. | |
| | D. Federico Polo | id. | |
| | D. Sandalio Sanchez Juanes. | id. | |
| Externos. | D. Celedonio Conde. | Meritissimus. | |
| | D. Bernardo Pedraz Rollan. | id. | |
| | D. Victoriano Marcos Becaret. | id. | |
| | D. Juan Antonio Aparicio. | id. | |
| | D. Manuel Gabriel Santos. | id. | |
| | D. José Garrido Hernandez. | id. | |
| | D. Lorenzo de las Heras. | id. | |

- D. Manuel Riesco Bravo. id.
D. Alonso Roman Vega. id.
D. Toribio Iglesias Martín. Benemeritus.
D. Enrique Felipe Santiago. id.
D. Francisco Zurdo. id.

1^{er} año de Humanidades.

- Internos. D. Melchor Delgado. Meritissimus
D. José Uriarte. id.
D. Lorenzo San Juan. id.
D. Cipriano Abarca. id.
D. Anastasio Tardáguila. id.
D. Bernardo Sanchez Casanueva. id.
D. José Martín. id.
D. José Aguadero. Benemeritus.
D. Lucas Cano. id.
D. Ricardo Martín. id.
Externos. D. Tomás Eraña. Meritissimus.
D. Eulogio Martín. id.
D. Simon Sanchez. id.
D. Antonio Garcia Martín. id.
D. Anastasio Hernandez. id.
D. Baldomero Martín. id.
D. Diego Martín. Benemeritus.
D. Ricardo Rodriguez. id.
D. Ceferino Peralta. id.
D. Ricardo Diez Sanchez. id.
D. Francisco Sanchez. id.

Se continuará.

AVISO.

En 12 de Julio ingresó D. Dámaso García Arroyo, Ecónomo de Canillas de Abajo, en la hermandad de Sufragios Mutuos de Clero con el núm. 342.

ESTAB. TIP. DE D. TELESFORO OLIVA.